



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad

CONVENIO N° 14.328

Registrado en Fecha 26.1.03.1.2024

al Folio 174 Tomo XXX

en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Abog. Pablo Cococcioni, Ministro de Justicia y Seguridad, con domicilio en calle Primera Junta N° 2823 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD"; y el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por la Tec. María Victoria Tejeda, Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano, con domicilio en Av. Almirante N° Brown 6998 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO"; y en su conjunto denominados "LOS MINISTERIOS", exponen:

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD tiene a su cargo la planificación, coordinación, ejecución y monitoreo de la política provincial en materia de seguridad pública, ejerciendo la dirección superior del sistema policial. Que, entre sus facultades se encuentra la de entender en la promoción, elaboración, coordinación y ejecución interjurisdiccional de acciones que se decidan vinculadas a la seguridad pública provincial así como de protección de bienes y personas de la comunidad. Que bajo su estructura, dispone y gestiona la Central de Atención a la Emergencia 911, formada por personal policial capacitado, quienes abordan de manera inmediata las incidencias que se reportan, entre ellas las relacionadas a situaciones que pueden involucrar violencia de género, trabajando coordinadamente con otras áreas del estado, en sus diferentes niveles.-----

Que el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO asiste al Poder Ejecutivo provincial en todo lo relacionado con la planificación, elaboración y desarrollo de políticas y programas en materia de equidad, igualdad de género y desarrollo social humano. Que, entre otras misiones, tiene la de elaborar, coordinar y ejecutar, estrategias de intervención y prevención social de las violencias y los delitos, y participar en las tendientes al fomento y acción a favor de la igualdad de género y de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Que, bajo su estructura, se encuentra la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, como autoridad de aplicación del Sistema de Protección Integral de las Mujeres y Diversidades, (Ley N° 13348); entendiéndolo y asistiendo en la elaboración y desarrollo de políticas, normativas, actuaciones y medidas dirigidas a transversalizar el enfoque de género, interseccionalidad e igualdad en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.-----

Que los MINISTERIOS, en el marco de sus competencias, vienen desarrollando tareas conjuntas y coordinando acciones concretas que permiten mejorar su desempeño, fortaleciendo la prevención del delito en general y de la violencia de género en particular, a fin de lograr un abordaje oportuno y eficaz en las situaciones que así se requiera. Por lo que, manifestando la conveniencia y necesidad de profundizar el trabajo mancomunado, optimizando el uso de las herramientas disponibles, LOS MINISTERIOS acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas: -----



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad

- 2 -

///

PRIMERA: OBJETIVO. El presente convenio tiene como objetivo el fortalecimiento del desempeño de las partes en la prevención del delito en general y de la violencia de género en particular, facilitando su abordaje integral con la colaboración mutua y con nuevas prácticas y tecnologías, para garantizar una sociedad más justa e igualitaria. Asimismo, se persigue lograr mayor efectividad en las acciones específicas de prevención, promoviendo la unificación de criterios, mejorando la calidad de los servicios brindados, simplificando actuaciones y haciendo eficientes los procedimientos de intervención de LOS MINISTERIOS.-----

SEGUNDA: PUNTO DE ACCESO. En este sentido se le creará a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO un punto de acceso al sistema de incidencias del Sistema de Emergencia 911, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, que permita ver en tiempo y forma real todos los sucesos o hechos relacionados con violencia de género, siendo esta información, una herramienta fundamental para lograr una mejor atención en aquellos casos de mayor vulnerabilidad.-----

TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. LOS MINISTERIOS se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que puedan derivar de la información tratada, de modo de evitar su consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. El tratamiento de los datos personales estará sujeto a las normas emanadas de la Ley Nacional N° 25326 o de la que en el futuro la modifique o reemplace.-----

CUARTA: DEBER DE SECRETO. Toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de la información está obligada al secreto profesional. Tal obligación subsiste aún después de finalizada la relación jurídica a cuyo título intervino en el tratamiento, y se extiende además a cualquier persona que en razón del ejercicio de sus funciones o de un modo accidental tenga acceso a la información generada. Cuando no haya lugar a exigir responsabilidades penales, las infracciones a lo dispuesto en la presente deben ser sancionadas con arreglo al régimen disciplinario correspondiente a los infractores y, en su defecto, con sujeción al régimen de sanciones en materia de protección de datos personales. El obligado a guardar secreto puede ser relevado de tal deber por resolución judicial cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.-----

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información proporcionada tiene carácter absolutamente confidencial y la misma sólo podrá ser requerida por magistrados, fiscales o defensores, que se encuentren abocados a la investigación o al juzgamiento de causas contravencionales o penales.-----

SEXTA: GUÍAS DE ACTUACIÓN y ACTAS COMPLEMENTARIAS. LOS MINISTERIOS, en caso de considerarlo necesario, se comprometen a poner a disposición sus equipos técnicos a los efectos de diagramar y acordar guías de actuación, protocolos y/o documentos ordenadores, los que se instrumentarán mediante actas complementarias que se

///



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad

- 3 -

///

anexará al presente convenio, con el objeto de determinar procedimientos para desarrollar las tareas convenidas y necesarias para lograr el objetivo.-----

SÉPTIMA: PLAZO. El presente convenio regirá desde el día 8 de marzo de 2024 hasta el día 7 de marzo de 2025, renovándose automáticamente si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, cualquiera de LOS MINISTERIOS podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a 30 (treinta) días, sin lugar a indemnización alguna.-----

OCTAVA: GRATUIDAD. El presente convenio no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LOS MINISTERIOS, a excepción de los compromisos aquí asumidos. Las demás obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.-----

NOVENA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LOS MINISTERIOS mantendrán la individualidad y autonomía de su respectivo personal, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.-----

DÉCIMA: DIVERGENCIAS. Ante cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y ejecución del presente convenio, LOS MINISTERIOS emprenderán activas tratativas directas para solucionarlo y/o acudirán a medios alternativos de solución, estableciéndose la mediación como método acordado. En caso de resultar ello imposible, las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales provinciales de la ciudad de Santa Fe. LOS MINISTERIOS constituyen domicilio en los denunciados precedentemente a todos los efectos derivados del presente.-----

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de cada una de LAS PARTES, se suscriben dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Santa Fe a los. / 8 ... días del mes de marzo de 2024.-

ABOG. Pablo Cococcioni
Ministerio de Justicia y Seguridad

Téc. MARIA VICTORIA TEJEDA
MINISTRA
MINISTERIO DE IGUALDAD
Y DESARROLLO HUMANO
Gobierno de la Provincia de Santa Fe